

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

PLENARIA SENADO

Diciembre 21 de 2021

Modifíquese el artículo 10 del **PROYECTO DE LEY N° 283 DE 2020 SENADO**. *“Por medio del cual se crea el registro nacional público de donantes de células progenitoras hematopoyéticas, se dictan medidas sobre donación y trasplante y se dictan otras disposiciones - ley jerónimo.*”. El cual quedara así:

Artículo 10°. De los donantes. Puede ser donante de células progenitoras hematopoyéticas (CPH), toda persona civilmente capaz mayor de dieciocho años de edad. ~~Excepcionalmente, aquellos que sean relativa o absolutamente incapaces podrán donar cuando su representante legal, tutor o curador expresen su consentimiento informado para la donación.~~

Parágrafo primero. Para la donación de células progenitoras hematopoyéticas y de cordón umbilical, se aplicarán los requisitos exigidos para la utilización de componentes anatómicos para fines de trasplante cuando se trate de donante vivo en los términos del Decreto 2493 de 2004 o las disposiciones que haga sus veces y sean aplicables a la sangre y a los componentes sanguíneos

Parágrafo segundo: Se prohíbe el uso de células progenitoras hematopoyéticas y cordón umbilical de fetos abortados.



MARIA DEL ROSARIO GUERRA

Senadora de la República
Partido Centro Democrático